

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 3 de febrero de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

MODIFICACIÓN DE DECRETO DE CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "RESTAURACIÓN DE ERMITA EN LA BARRIADA DE ALFAIX".

Mediante decreto de la Presidencia número 3.089, de 26 de diciembre de 2024, se concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Los Gallardos, con una asignación de diecisiete mil (17.000) euros, para la ejecución de la actuación "Restauración de ermita en la Barriada de Alfaix".

El apartado cuarto del citado decreto establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 30 junio de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

Por decreto de la Presidencia número 1.548/2025, de 12 de junio, se procede a estimar la solicitud del Ayuntamiento de Los Gallardos en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la referida actuación, hasta el día 30 de septiembre de 2025; asimismo, se fija el plazo máximo de justificación hasta el día 30 de diciembre de 2025.

En fecha 19 de diciembre de 2025 (número de registro de entrada 102208) el Alcalde de este municipio expone que el contrato de obra se ha adjudicado el pasado 4 de diciembre y, por tanto, solicita la concesión de una ampliación del plazo de ejecución.

En relación al marco jurídico de aplicación al supuesto de referencia, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=VCwOw0NMDWt25SmQZdv/Rw==> con sello electrónico en fecha 04/02/2026 - 12:53:01. Certificado http://www.cert.fgmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6GfrGJ8PQfM/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/02/2026 12:24:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GfrGJ8PQfM/ULuXLDYVUA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, en materia específica de subvenciones, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación supletoria a las asistencias económicas concedidas por la Diputación provincial de Almería, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado 2 añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Por tanto, en el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la modificación del decreto de referencia en el sentido de autorizar ampliación del plazo de ejecución solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Estimar la petición del Ayuntamiento de Los Gallardos en relación a la modificación del decreto de la Presidencia número 1.548/2025, de 12 de junio, en el sentido de autorizar la ampliación del plazo de ejecución para la realización de la actuación "Restauración de Ermita en la Barriada de Alfaix", según la asistencia económica concedida por un importe de diecisiete mil (17.000) euros.

2º) El nuevo plazo de ejecución de la actuación se fija, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026 y, en consecuencia, el de presentación de la justificación hasta el 30 de septiembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=VCwOw0NMDWt25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 04/02/2026 - 12:53:01. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6GfrGJ8PQfM/ULuXLDYVUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/02/2026 12:24:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6GfrGJ8PQfM/ULuXLDYVUA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

